



## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 61

(24 DE FEBRERO DE 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE SIETE (7) PLAZAS DE DOCENCIA VACANTES, QUE HACEN PARTE DE LA PLANTA GLOBAL DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA MEDIANTE CONVOCATORIA No.1 DE 2020.**

**EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,**  
en uso de sus atribuciones reglamentarias y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, reconoce a las Instituciones de Educación Superior, organizadas como entes universitarios autónomos, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley 41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.

Que el artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales según la ley, comprenderá la organización y elección de sus directivas, así como de su personal docente y administrativo.

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.24 del 06 de julio de 2018 por medio del cual se modificaron los artículos 26 y 27 del Estatuto Docente, en el sentido de ajustar los principios fundamentales de la igualdad, legalidad, buena fe, publicidad, transparencia, autonomía universitaria, excelencia académica y celeridad, en materia de concursos docentes al interior de la Universidad.

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó también el Acuerdo No.31 del 02 de octubre de 2019 por medio del cual se reglamentó el Acuerdo No.24 del 06 de julio de 2018 en el sentido de establecer las reglas generales para la celebración de concursos docentes en la Universidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Octavo del precitado Acuerdo No.31 del 02 de octubre de 2019, le corresponde al Vicerrector Académico expedir la Resolución de Convocatoria del concurso determinando el número de cargos docentes a proveer, de acuerdo con el análisis de los perfiles aportados por los Consejos de Facultad, previa certificación de viabilidad presupuestal.

Que el Consejo Académico mediante Acta No.15 de 2019, aprobó el cronograma de convocatoria docente y en el mismo, se estableció que, en el mes de febrero se debe publicar el respectivo acto administrativo que contenga la convocatoria que será publicada en la página web institucional de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que dando cumplimiento a la reglamentación interna de la Universidad y teniendo en cuenta el cronograma de convocatoria docente se hace necesario expedir el presente Acto

## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 61

(24 DE FEBRERO DE 2020)

Administrativo que contiene las reglas de modo, tiempo y lugar relacionadas con la convocatoria N°1 del año 2020 para concurso docente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Vicerrector Académico

### RESUELVE

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria.** Convocar a concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva, el empleo de siete (7) plazas, pertenecientes a la Planta Global Docente de la Universidad Tecnológica de Pereira.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Estructura del proceso.** El concurso abierto de méritos para la selección de los aspirantes tendrá las siguientes etapas:

1. Publicación de la Resolución de Convocatoria.
2. Inscripción en el Concurso.
3. Verificación de requisitos.
4. Publicación del listado definitivo de Candidatos admitidos.
5. Reclamaciones de candidatos no admitidos con ocasión de los resultados de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos.
6. Publicación del listado definitivo de candidatos admitidos.
7. Citación a presentación de pruebas psicotécnicas.
8. Publicación de los resultados de la prueba psicotécnica.
9. Registro de la propuesta académica por parte de los aspirantes.
10. Citación y presentación a disertación oral.
11. Publicación de resultados de pruebas de disertación oral y propuesta académica, y valoración de hojas de vida.
12. Reclamaciones a resultados de pruebas de disertación oral y propuesta académica, y valoración de hojas de vida.
13. Publicación de lista de elegibles.
14. Solicitudes de corrección de la lista de elegibles.
15. Nombramiento y posesión de los docentes ganadores del Concurso.

**PARÁGRAFO.** En el articulado subsiguiente de la presente Resolución de Vicerrectoría Académica, se desarrollarán cada una de las etapas previstas en el presente artículo, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.

**ARTÍCULO TERCERO: Normas que rigen el concurso abierto de méritos.** El proceso de selección por méritos que se convoca en la presente Resolución de Vicerrectoría Académica, se regirá por los estatutos de la Universidad Tecnológica de Pereira y de manera especial por lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.31 del 02 de octubre de 2019.

#### CAPÍTULO II. PERFILES DE LOS CARGOS DOCENTES

**ARTÍCULO CUARTO: Perfiles requeridos.** Para participar en el concurso de méritos se requiere cumplir con alguno de los siguientes perfiles:



## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 61

(24 DE FEBRERO DE 2020)

### Perfil 1:

- **Facultad:** Bellas Artes y Humanidades.
- **Programa o Departamento:** Licenciatura en Bilingüismo con énfasis en inglés.
- **Dedicación:** Tiempo completo.
- **Área de Desempeño:** Pedagogía, Educación, Educación Bilingüe, Bilingüismo, Nuevas Tecnologías en la Educación (TIC).
- **Requisitos académicos mínimos:**
  - **Título de pregrado:** Licenciado en idiomas, Licenciado en Lengua Extranjeras, Licenciado en Lenguas Modernas, Licenciado en Filología, Licenciado en Lengua Inglesa, Licenciado en inglés como lengua extranjera, Licenciado en Lingüística, Licenciado en Bilingüismo o Educación Bilingüe, Licenciado en Educación con énfasis en inglés.
  - **Título de posgrado:** Doctorado en el campo de las ciencias de la educación y afines que tengan relación con educación bilingüe o bilingüismo.
  - **Experiencia:**
    - **Docente:** Mínimo dos años de experiencia docente universitaria o su equivalente en horas.
    - **Profesional:** Mínimo un año de experiencia específica en el aula, en los niveles Inicial o Básica o Media.
    - **Investigativa:** Acreditar experiencia investigativa en los dos últimos años, por medio de proyectos y/o publicaciones.
  - **Dominio de segunda lengua:** Idioma inglés en nivel mínimo C1 en una prueba internacional.

**Tema disertación:** Uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en la enseñanza bilingüe.

### Perfil 2:

- **Facultad:** Ingeniería Mecánica.
- **Programa o Departamento:** Ingeniería Mecánica.
- **Dedicación:** Tiempo completo.
- **Área de Desempeño:** Área de diseño y construcción de máquinas.
- **Requisitos académicos mínimos:**
  - **Título de pregrado:** Ingeniero Mecánico.
  - **Título de posgrado:** Maestría en ingeniería en el área de diseño y construcción de máquinas o áreas afines.
  - **Experiencia:**
    - **Docente:** Mínimo dos años en experiencia docente universitaria o su equivalente en horas.  
En caso de no tener experiencia este requisito se puede cumplir con un certificado que demuestre formación en docencia universitaria de al menos 240 horas.
    - **Investigativa:** Acreditar experiencia investigativa en los dos últimos años, por medio de proyectos y/o publicaciones.
  - **Dominio de segunda lengua:** Acreditar la competencia B2 en un idioma extranjero.

**Tema disertación:** Tendencias actuales en el diseño y la manufactura de sistemas de transmisión de potencia mecánica.

## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 61

(24 DE FEBRERO DE 2020)

### Perfil 3:

- **Facultad:** Tecnología.
- **Programa o Departamento:** Tecnología Química.
- **Dedicación:** Tiempo completo.
- **Área de Desempeño:** Química Inorgánica.
- **Requisitos académicos mínimos:**
  - **Título de pregrado:** Químico o Químico Industrial.
  - **Título de posgrado:** Doctorado en Química y afines.
  - **Experiencia:**
    - **Docente:** Mínimo un año de experiencia docente universitaria o su equivalente en horas.
    - **Profesional:** Mínimo un año de experiencia profesional en el área de desempeño.
    - **Investigativa:** Acreditar experiencia investigativa en los dos últimos años, por medio de proyectos y/o publicaciones y con tesis doctoral en Química Inorgánica.
  - **Dominio de segunda lengua:** Acreditar la competencia B2 en un idioma extranjero.

**Tema disertación:** Retos de la catálisis heterogénea en la química moderna o Aplicaciones de las zeolitas en la química fina y la petroquímica.

### Perfil 4:

- **Facultad:** Ciencias de la Educación
- **Dedicación:** Tiempo completo.
- **Área de Desempeño:** Prácticas Pedagógicas.
- **Requisitos académicos mínimos:**
  - **Título de pregrado:** Licenciado en uno de los siguientes programas: Español y Comunicación Audiovisual, Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, Español y Literatura, Pedagogía Infantil, Comunicación e Informática Educativa, Ciencias Sociales.
  - **Título de posgrado:** Maestría en el área de Ciencias de la Educación y Doctorado en el área de Ciencias de la Educación.
  - **Experiencia:**
    - **Docente:** Mínimo dos años de experiencia docente universitaria o su equivalente en horas.
    - **Profesional:** Mínimo dos años de experiencia específica en el aula, en los niveles Inicial o Básica o Media.
    - **Investigativa:** Acreditar experiencia investigativa en los dos últimos años, por medio de proyectos y/o publicaciones.
  - **Dominio de segunda lengua:** Acreditar la competencia B2 en un idioma extranjero.

**Tema disertación:** La investigación en el aula como exigencia para la práctica pedagógica.

### Perfil 5:

- **Facultad:** Ciencias Empresariales.
- **Programa o Departamento:** Ingeniería Industrial.
- **Dedicación:** Tiempo completo.
- **Área de Desempeño:** Área de investigación de operaciones y estadística.



## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 61

(24 DE FEBRERO DE 2020)

- **Requisitos académicos mínimos:**
  - **Título de pregrado:** Ingeniero Industrial.
  - **Título de posgrado:** Doctorado en Ingeniería y afines.
  - **Experiencia:**
    - **Docente:** Mínimo tres años de experiencia docente universitaria o su equivalente en horas.
    - **Profesional:** Mínimo cinco años de experiencia profesional en el área de desempeño, diferente a la experiencia docente.
    - **Investigativa:** Acreditar experiencia como Investigador Principal o Coinvestigador en proyectos de investigación básica o aplicada y poseer publicaciones en el área de Investigación de operaciones o estadística.
  - **Dominio de segunda lengua:** Acreditar la competencia B2 en un idioma extranjero.

**Tema disertación:** Optimización exacta y aproximada aplicada a la logística de última milla.

### Perfil 6:

- **Facultad:** Ingenierías.
- **Programa o Departamento:** Ingeniería Eléctrica.
- **Dedicación:** Tiempo completo.
- **Área de Desempeño:** Automática, Procesamiento de señales y Automatización de procesos.
- **Requisitos académicos mínimos:**
  - **Título de pregrado:** Ingeniero electricista, Ingeniero eléctrico, Ingeniero electrónico o Ingeniero en telecomunicaciones.
  - **Título de posgrado:** Doctorado en Automática o Doctorado en Ingeniería y afines.
  - **Formación continua:** Contar con un diplomado en pedagogía o Diplomado en formación por competencias.
  - **Experiencia:**
    - **Docente:** Mínimo un año de experiencia docente universitaria o su equivalente en horas en el área solicitada en el perfil.
    - **Profesional:** Mínimo un año de experiencia profesional en el área solicitada en el perfil.
    - **Investigativa:** Investigador junior según MinCiencias, dos (2) publicaciones tipo Q1 en los últimos tres años y haber dirigido como mínimo cuatro tesis de maestría en los últimos cuatro años.
  - **Dominio de segunda lengua:** Acreditar la competencia B2 en un idioma extranjero.

**Tema disertación:** Redes estocásticas generativas para el procesamiento de señales.

### Perfil 7:

- **Facultad:** Ingenierías.
- **Programa o Departamento:** Ingeniería de Sistemas y Computación.
- **Dedicación:** Tiempo completo.
- **Área de Desempeño:** Ingeniería de computadores, sistemas digitales y Hardware.
- **Requisitos académicos mínimos:**
  - **Título de pregrado:** Ingeniería de computadores, electrónica, telemática o afines.
  - **Título de posgrado:** Doctorado en: Ingeniería de computadores, electrónica, telemática o afines.

## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 61

(24 DE FEBRERO DE 2020)

– **Experiencia:**

- **Docente:** Mínimo cinco años de experiencia docente universitaria o su equivalente en horas y haber orientado asignaturas en el área de desempeño.
- **Profesional:** Mínimo un año de experiencia profesional en el área de desempeño, diferente a la experiencia docente.
- **Investigativa:** Investigador junior según MinCiencias, cinco (5) publicaciones tipo Q1 en los últimos tres años y haber dirigido al menos una tesis en posgrado.

– **Dominio de segunda lengua:** Acreditar la competencia B2 en un idioma extranjero.

**Tema disertación:** Ingeniería de computadores o Sistemas digitales y hardware.

**PARÁGRAFO:** El tema de disertación incluido dentro de los perfiles no es un requisito habilitante dentro del concurso docente, debido a que es informativo para cumplir en la etapa en la cual es requerido.

### CAPÍTULO III. CONCURSO DE MÉRITOS

**ARTÍCULO QUINTO: Causales de exclusión de la convocatoria.** Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. Incumplir los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo docente.
3. No superar las pruebas del concurso.
4. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado.
5. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
6. Fraudes por copia o intento de copia.
7. Sustracción de materiales de las pruebas.
8. Transgredir las disposiciones que rigen el concurso.
9. Presentación de documentación incompleta o sin el lleno de los requisitos para las mismas.

**PARÁGRAFO.** Las anteriores causales de exclusión, serán aplicadas a los aspirantes en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, legales o administrativas a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO: Condiciones de la convocatoria de desierta.** Mediante Resolución de Vicerrectoría Académica, se declarará desierta la convocatoria, una vez finalizada la etapa de inscripciones y de verificación de requisitos mínimos sin que se hubieran inscrito aspirantes o, cuando ninguno de los inscritos acredite los requisitos mínimos exigidos en el perfil del empleo docente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicación.** La Convocatoria se publicará por la Vicerrectoría Académica a través de la página web institucional [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co) en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente> el día **24 de febrero del año 2020**.

**ARTÍCULO OCTAVO: Modificación de la convocatoria.** La convocatoria constituye norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la Universidad como a los participantes. No podrán cambiarse sus bases una vez iniciada la inscripción de aspirantes, salvo por violación de carácter legal o reglamentario y en aspectos como sitio, hora y fecha de recepción de las inscripciones y la aplicación de las pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria. Cuando las modificaciones sean



## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 61

(24 DE FEBRERO DE 2020)

relacionadas con la fecha de las inscripciones y aplicación de las pruebas, se publicarán por la Vicerrectoría Académica a través de la página web institucional [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co) en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente>, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la nueva fecha de aplicación.

**ARTÍCULO NOVENO: Inscripción en el concurso:** Podrán inscribirse en el concurso para la provisión de empleos docentes, teniendo en cuenta, las siguientes condiciones generales:

1. La Universidad publicará a través de la página web institucional [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co) en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente> la Resolución de Vicerrectoría Académica con la Convocatoria el día **24 de febrero de 2020**.
2. La inscripción en el concurso se realizará únicamente en la oficina de Gestión de Documentos ubicada en la Universidad Tecnológica de Pereira - Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos – Pereira - Risaralda - Colombia, mediante el diligenciamiento del Formato de Inscripción disponible en página web institucional [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co) en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente> y el aporte de los documentos soporte de la respectiva hoja de vida con su respectiva numeración.
3. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
4. El aspirante no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del perfil definido o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.
5. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web institucional [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co) en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente> y que a través de ésta, se comunicará a los aspirantes toda información relacionada con el concurso docente.
6. Efectuada la inscripción, dicha información no podrá ser modificada o actualizada.
7. Solamente podrán participar en el concurso las personas registradas a la fecha del cierre de la inscripción.
8. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.
9. El cumplimiento de los requisitos y los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas, será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
10. La información sobre el cumplimiento de los requisitos para la inscripción al concurso se entenderá suministrada bajo juramento por parte del aspirante. Lo anterior, en virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará a las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.

**PARÁGRAFO:** El plazo para la inscripción de los aspirantes previsto en el presente artículo, podrá prorrogarse, por una sola vez, por un término adicional de siete (7) días hábiles, cuando faltando 24 horas para el cierre de las inscripciones no se haya inscrito más de un aspirante.

## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 61

(24 DE FEBRERO DE 2020)

**ARTÍCULO DÉCIMO: Procedimiento de inscripción.** El aspirante debe realizar el siguiente procedimiento para inscribirse en el proceso de selección:

1. Ingresar a la página web institucional [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co) en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente> para el presente concurso docente.
2. Descargar el formato de inscripción en la página web institucional [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co) en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente>.
3. Descargar el formato de la hoja de vida de la función pública en la página web institucional [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co) en el siguiente enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente>.
4. Diligenciar cuidadosamente los datos y cerciorarse de la exactitud de toda la información consignada, puesto que será inmodificable una vez radicada.
5. Radicar en la oficina de Gestión de Documentos, ubicada en la Universidad Tecnológica de Pereira - Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos – Pereira - Risaralda - Colombia, dentro de las fechas establecidas en la presente convocatoria, el formato de inscripción, su hoja de vida de la función pública y los respectivos documentos soportes debidamente numerados.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Fechas de inscripción.** Las inscripciones al presente concurso docente se realizarán desde el día **25 de febrero** y hasta el día **18 de marzo de 2020**.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Documentos soporte.** Los documentos soporte se deben entregar en el orden que se indica a continuación:

1. Formato Único de Hoja de vida de la Función Pública diligenciado y firmado.
2. Cédula de ciudadanía ampliada al 150% por ambas caras.
3. Título(s) académico(s) de pregrado y posgrado de acuerdo con lo establecido en el perfil de cada plaza o acta(s) de grado y copia de la tarjeta profesional, en los casos reglamentados por la ley.
4. Certificaciones de experiencia profesional y docente, expedidos por la autoridad competente, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua.
5. Certificaciones que acrediten la experiencia profesional, experiencia docente y experiencia investigativa.
6. Documentos que soporten la productividad académica realizada por el aspirante.
7. Certificación de participación dentro de grupos de investigación vinculados al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, categorizados por esta Entidad, a la fecha de cierre de la inscripción. Si la experiencia investigativa, es en el exterior, se debe acreditar por la autoridad competente del país de origen.
8. Presentar los respectivos certificados de una prueba internacional para el idioma inglés, los cuales serán homologados por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira. Dichas pruebas homologadas serán las siguientes: Cambridge Exam, IELTS, TOEFL Ibt, APTIS, MET Michigan English Test y el TOEIC Test Of English For International Communication, el certificado debe contar con una vigencia de máximo dos (2) años al momento de la inscripción.
9. En el caso que se presenten aspirantes con un idioma diferente al inglés, corresponderá al Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira, la homologación y la validación de la vigencia de la respectiva certificación presentada.



## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 61

(24 DE FEBRERO DE 2020)

10. Los aspirantes cuya lengua materna no sea el idioma español, deberán presentar una certificación del conocimiento de este idioma, la cual será avalada por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira.

**PARÁGRAFO I:** Las inscripciones y los soportes recibidos por fuera de la fecha de cierre de inscripción, serán devueltos por la Vicerrectoría Académica a la persona, según los datos de contacto que consten en la información suministrada.

**PARÁGRAFO II:** La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte relacionada en el presente artículo, dentro de los plazos fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

**PARÁGRAFO III:** En todo caso la experiencia que se exija deberá estar determinada en función del área de desempeño.

**PARÁGRAFO IV:** Los títulos de pregrado o posgrado deberán ser expedidos por una Universidad Colombiana y/o Institución de Educación Superior legalmente reconocida o por Universidad Extranjera debidamente convalidados por el Estado colombiano.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Verificación de requisitos:** Gestión del Talento Humano realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos dispuestos en la convocatoria, de las hojas de vida inscritas a la fecha de cierre de la inscripción, con el apoyo del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP; cada dependencia involucrada en el presente artículo, será responsable de la custodia e integridad de los documentos de las personas inscritas.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Publicación de listado de candidatos admitidos.** El día **27 de abril de 2020**, la Vicerrectoría Académica publicará en la página web institucional [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co) en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente>, el listado de candidatos admitidos para el inicio del concurso.

**PARÁGRAFO I:** Las reclamaciones de los aspirantes no admitidos, con ocasión de los resultados de verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, deberán ser presentadas por escrito y radicadas en la oficina de Gestión de Documentos, ubicada en la Universidad Tecnológica de Pereira - Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos – Pereira - Risaralda - Colombia, indicando en el asunto el número del concurso, a partir del **28 de abril de 2020 hasta las 23:59 horas del 30 de abril de 2020**, las cuales serán decididas por Gestión del Talento Humano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

**PARÁGRAFO II:** Los errores de transcripción en los listados que se publiquen, no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Declaratoria de desierto:** Finalizada la etapa de inscripciones y de verificación de requisitos mínimos sin que se hubieran inscrito aspirantes, o cuando ninguno de los inscritos acredite los requisitos mínimos exigidos en el perfil docente, el concurso será declarado desierto mediante Resolución expedida por el Vicerrector Académico.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Publicación del listado definitivo de candidatos admitidos.** Las respuestas a las reclamaciones serán publicadas el día **08 de mayo de 2020**, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso que será publicada el día **12 de mayo de 2020** en la página web institucional [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co) en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente>.

## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 61

(24 DE FEBRERO DE 2020)

### CAPÍTULO IV. PRUEBAS Y VALORACIONES

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Publicación de citación a presentación de pruebas psicotécnicas.** Es deber de los aspirantes, acceder a la página web institucional [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co) en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente> para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas establecidas en la presente convocatoria, así como la información anexa que se suministre sobre las mismas.

La lista de los aspirantes admitidos será publicada por Gestión del Talento Humano el día **13 de mayo de 2020** a la aplicación de las pruebas psicotécnicas.

**PARÁGRAFO I:** La prueba psicotécnica tiene carácter eliminatorio.

**PARÁGRAFO II:** Las Pruebas se aplicarán a todos los aspirantes únicamente en el municipio de Pereira – Risaralda - Colombia.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Publicación de resultados de la prueba psicotécnica.** A través de la página web Institucional, la Vicerrectoría Académica informará a los aspirantes los resultados de la prueba psicotécnica, día **01 de junio de 2020**.

**PARÁGRAFO:** Los resultados de la prueba psicotécnica serán enviados a la Vicerrectoría Académica, quien expedirá la resolución que establece los candidatos que de acuerdo con el puntaje establecido en la resolución de convocatoria superaron la prueba psicotécnica, y en consecuencia pueden continuar en el proceso, y quiénes no.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Reserva de la prueba psicotécnica.** Las pruebas realizadas dentro del proceso de selección, tienen carácter reservado y su custodia y conservación será responsabilidad de Gestión del Talento Humano.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: Criterios de evaluación.** Para cuantificar los resultados del concurso, se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Parámetro	Responsable	Puntaje
Propuesta académica	Jurados	300
Disertación oral	Jurados	200
Valoración hoja de vida	Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje -CIARP	500
<b>TOTAL</b>		<b>1000</b>

**PARÁGRAFO.** La valoración de las hojas de vida y las pruebas de disertación oral y propuesta académica, deben consignarse en números enteros.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Presentación propuesta académica.** La propuesta académica hace referencia a un manuscrito académico que sustente de manera coherente las actividades de docencia, investigación y extensión para el fortalecimiento de los procesos institucionales, que el aspirante proyecta y debe desarrollar en su labor académica definiendo claramente las metas a cumplir durante el primer año, en el campo del conocimiento de la convocatoria; tiene como objetivo conocer los intereses y aspiraciones de los concursantes, así como las competencias para la elaboración y presentación de un proyecto.



## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 61

(24 DE FEBRERO DE 2020)

**PARÁGRAFO I:** El contenido mínimo de la propuesta académica es el siguiente: resumen, introducción, justificación, marco teórico, plan de actividades de docencia, investigación y extensión, resultados esperados y bibliografía. La extensión de la propuesta es de máximo 6000 palabras en el formato APA en su versión más actualizada.

**PARÁGRAFO II:** La propuesta académica deberá ser presentadas por escrito y radicada en la oficina de Gestión de Documentos, ubicada en la Universidad Tecnológica de Pereira - Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos – Pereira - Risaralda – Colombia, a partir del día **02 hasta el día 08 de junio de 2020.**

**PARÁGRAFO III:** Los jurados valorarán la propuesta académica de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje máximo por ítem
Pertinencia con la convocatoria	100
Redacción, manejo y claridad en el abordaje del tema	50
Aplicación de referentes teóricos	50
Impacto de los resultados esperados.	100
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Publicación de citación y presentación a disertación oral:** La publicación de la citación para disertación oral se realizará el día **09 de junio de 2020** a través de la página web institucional [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co) en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente> y se presentará entre los días **10 y hasta el 26 de junio de 2020.**

**PARÁGRAFO I:** Corresponde a una exposición sobre un tema específico del campo de conocimiento de la convocatoria y tiene como objetivo evidenciar las competencias didácticas y el uso de los medios educativos para el ejercicio de la docencia. El tiempo para la disertación oral es de 40 minutos después de la cual los jurados podrán hacer preguntas por un término de 20 minutos.

**PARÁGRAFO II:** Los jurados valorarán la disertación oral de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje máximo por ítem
Claridad y calidad de la exposición	90
Uso adecuado de estrategias pedagógicas	90
Uso adecuado del tiempo de la presentación	20
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Valoración de la hoja de vida.** Es un instrumento de selección que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica, docente, investigativa y profesional, relacionada con el perfil para el que se concursa.

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

**No. 61**

(24 DE FEBRERO DE 2020)

La revisión de los antecedentes tiene por objeto la valoración de la formación académica y la experiencia adicional a la mínima exigida, acreditada por el aspirante para el perfil para el que se encuentra participando en el concurso.

El Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP, con el apoyo de Gestión del Talento Humano, asignará a la hoja de vida los puntajes con los siguientes criterios:

<b>Factor de Evaluación</b>	<b>Componente</b>	<b>Puntos por componente</b>	<b>Puntos máximos por factor de Evaluación</b>
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	Doctorado.	<b>120</b>	<b>200</b>
	Maestría Adicional .	<b>30</b>	
	Especialización en Pedagogía, Didáctica o áreas afines a la Docencia Universitaria.	<b>20</b>	
<b>EXPERIENCIA</b>		<b>Puntos máximos por componente</b>	<b>150</b>
	Siete (7,0) puntos por cada año de experiencia en Docencia Universitaria en tiempo completo o su equivalente en horas.	<b>70</b>	
	Dos (2,0) puntos por cada año de experiencia administrativa o dirección académica en tiempo completo o su equivalente en horas.	<b>20</b>	
	Seis (6,0) puntos por cada año de experiencia profesional relacionada con el campo de formación en tiempo completo o su equivalente en horas.	<b>60</b>	
		<b>Puntos por componente</b>	
<b>PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA (ventana de visualización 5 años)</b>	Por cada publicación en revistas indexadas u homologadas de visualización A 1.	<b>15</b>	<b>150</b>
	Por cada publicación en revistas indexadas u homologadas de visualización A 2.	<b>12</b>	
	Por cada publicación en revistas indexadas u homologadas de visualización B.	<b>8</b>	
	Por cada publicación en revistas indexadas u homologadas de visualización C.	<b>4</b>	
	Por cada publicación de libro de investigación.	<b>15</b>	



## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 61

(24 DE FEBRERO DE 2020)

Factor de Evaluación	Componente	Puntos por componente		Puntos máximos por factor de Evaluación
	Por cada publicación de texto o ensayo, publicados por una editorial reconocida por Colciencias.	10		
	Patente de Invención	25		
	Dirección de trabajos de grado (Hasta 50 puntos máximo)	Pregrado	3	
		Maestría	5	
Doctorado		10		
<b>TOTAL</b>				<b>500</b>

**PARÁGRAFO I.** Los criterios establecidos en el presente artículo se puntuarán cuando excedan de los requisitos mínimos establecidos en el perfil del cargo. Los requisitos mínimos exigidos, son habilitantes, por tal motivo no dan puntaje. Cumplidos los requisitos mínimos, todo lo que los supere puede otorgar puntos, dado que esto hace la diferencia entre los postulantes.

**PARÁGRAFO II.** Cuando un docente tiene simultánea o sucesivamente diversas formas de experiencia calificada en un mismo año, se hace liquidación proporcional de acuerdo al tiempo certificado para cada una de ellas.

**PARÁGRAFO III.** La productividad académica tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1279 de 2002 o el que lo modifique o sustituya y los Acuerdos del Consejo Superior Universitario que lo reglamenten.

**PARÁGRAFO IV.** Los criterios de evaluación previstos en el presente artículo, tienen efecto únicamente para las convocatorias de selección docente y no constituirán valoración para efectos de determinar el salario inicial.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Publicación de resultados de las pruebas de disertación oral y propuesta académica y la valoración de las hojas de vida.** A través a través de la página web institucional [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co) en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente>, la Vicerrectoría Académica informará a los aspirantes los resultados de las pruebas de disertación oral y propuesta académica, y la valoración de las hojas de vida, el día **21 de julio de 2020**.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Reclamaciones.** Las reclamaciones de los participantes por inconformidad con los puntajes obtenidos en las pruebas de disertación oral y propuesta académica y la valoración de las hojas de vida, deberán ser presentadas por escrito y radicadas en la oficina de Gestión de Documentos ubicada en la Universidad Tecnológica de Pereira - Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos – Pereira - Risaralda - Colombia, indicando en el asunto el número del concurso, desde el día **22 de julio hasta las 23:59 horas del 28 de julio del año 2020**.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Respuesta a las reclamaciones.** Las reclamaciones serán decididas por la Vicerrectoría Académica el día **04 de agosto del año 2020** y serán publicadas en la página web institucional [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co) en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente>.

## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 61

(24 DE FEBRERO DE 2020)

### CAPÍTULO V. LISTA DE ELEGIBLES Y NOMBRAMIENTO

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Resultados definitivos de las pruebas.** Los resultados definitivos de cada una de las pruebas se publicarán en la página web institucional [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co) en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente>.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Lista de elegibles.** Con base en los resultados del concurso y en estricto orden de mérito, la Vicerrectoría Académica elaborará mediante Resolución, una lista de elegibles que será publicada en la página web institucional [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co) en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente> el día **12 de agosto de 2020** y deja en firme los resultados de las pruebas de disertación oral y propuesta académica, y la valoración de las hojas de vida.

**PARÁGRAFO.** La lista de elegibles tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que la contiene, la cual deberá tenerse en cuenta en estricto orden de mérito, cuando se considere la necesidad de proveer el cargo en razón a que la persona que obtuvo el primer puesto no acepte, no se posea, renuncie o por cualquier otra razón el cargo quede nuevamente vacante.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Solicitudes de corrección de la lista de elegibles.** El día **14 de agosto de 2020**, en la Lista de Elegibles publicada sólo se aceptarán solicitudes de corrección de errores en el tipo o número del documento de identidad, en los nombres o apellidos, en el puntaje obtenido en la calificación ya publicada y en firme, las cuales deberán presentarse en la oficina de Gestión de Documentos ubicada en la Universidad Tecnológica de Pereira - Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos – Pereira - Risaralda – Colombia.

**PARÁGRAFO:** En esta fase no se admitirán reclamaciones frente a los resultados de las pruebas aplicadas por haber concluido los términos para este fin; por tanto, no se reviven términos para elevar reclamaciones para cada prueba.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Desempate en la lista de elegibles.** Quienes obtengan puntajes totales iguales tendrán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar, el nombramiento se dirimirá con la aplicación en orden estricto de los siguientes criterios:

1. Con el aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, o la que la modifique o sustituya.
3. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, de conformidad con los términos señalados en el artículo 2° numeral 3 de la Ley 403 de 1997.

**PARÁGRAFO:** Finalmente, de mantenerse el empate este se dirimirá por el puntaje de la hoja de vida.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Exclusión de listas de elegibles.** De oficio o a petición de parte se podrá solicitar la exclusión de la lista de elegibles de una persona o personas que figuren en ella, cuando previa una actuación administrativa y respetando el debido proceso, se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 61

(24 DE FEBRERO DE 2020)

4. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
5. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
6. Haber sido incluido en la lista de elegibles sin haber superado las pruebas del concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

**PARÁGRAFO:** Dicha solicitud de exclusión, deberá ser presentada en la oficina de Gestión de Documentos ubicada en la Universidad Tecnológica de Pereira - Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos – Pereira - Risaralda – Colombia, entre el **14 y el 21 de agosto de 2020**.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Nombramiento.** Una vez ejecutoriado el acto administrativo que contiene la lista de elegibles y cumplidos los requisitos para la vinculación y toma de posesión en el cargo, el Rector procederá a nombrar al candidato a docente que obtuvo el primer puesto en la lista de elegibles, el día **31 de agosto de 2020**.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Recomposición de la lista de elegibles.** La Lista de Elegibles se recompondrá de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales o sean excluidos de la lista de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

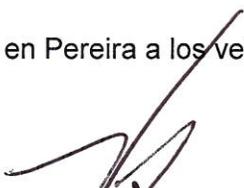
**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Devolución de la documentación.** Los concursantes podrán solicitar la devolución de la documentación el día **29 de septiembre de 2020** mediante documento escrito radicado en la oficina de Gestión de Documentos ubicada en la Universidad Tecnológica de Pereira - Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos – Pereira - Risaralda – Colombia y los documentos soporte serán remitidos a la dirección que manifiesta en el escrito mediante correo certificado.

**PARÁGRAFO.** Si un concursante solicita devolución de sus documentos con antelación al término indicado, se entenderá que desiste del concurso y deberá suministrar lo necesario para que en la actuación reposen copias de toda su documentación.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Vigencia.** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2020.

  
**JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO**  
Vicerrector Académico

Elaboró: Beatriz Adriana Tangarife Gallego.  
Revisó: Oscar Iván Castaño Arcila.



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

NIT: 891.480.035 - 9 / Código Postal: 660003 / Comutador:(57) (6) 313 7300 / Fax: 321 3206 / Dirección: Cra 27 N° 10 - 02 Los Alamos - Pereira - Risaralda - Colombia / [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co)  
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2013 - 2021